



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SEÑORES QUE ASISTEN: En la localidad de Valdastillas (Cáceres), siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, se reunieron en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ, las Concejales DOÑA LETICIA DIAZ PASCUAL, DOÑA GLORIA CHORRO RAMA y DOÑA BEATRÍZ DOMINGUEZ VICENTE por el Partido Socialista Obrero Español, asistidos por el Secretario-Interventor, DON PEDRO PÉREZ GRANADO. No asisten los Sres. Concejales DON VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ, DON ROBERTO BARRIOS CALVO y DON JUAN MANUEL MONTERO BARRIOS.

A continuación y de orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Al haberse entregado fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, no se estima necesario proceder a su lectura, preguntándose a las personas asistentes si tienen alguna objeción que realizar a la misma y al no formularse ninguna queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14-06-2018.

2º.- PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: ENAJENACIÓN PARCELAS SAU 1, SECTOR 1.

Tras el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de fecha 14-06-2018, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de enajenación de siete parcelas, correspondientes al S.A.U. SECTOR 1, expediente NNSSM-CC010-2018, se remitió el expediente a la Dirección General de Administración Local, para su autorización, al exceder su importe del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 79º.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril).

Por Resolución de fecha 16 de julio de 2018, por la Dirección General de Administración Local se autoriza al Ayuntamiento de Valdastillas la enajenación de las siete parcelas en la Unidad de Ejecución del S.A.U. 1, Sector 1, conforme al borrador de cláusulas administrativas particulares remitido, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47º.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la consideración plenaria la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, para la enajenación de los terrenos señalados, siendo necesaria su aprobación por mayoría absoluta, al exceder su cuantía del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, pues su importe inicial es de 32.190 euros el lote 1 y 17.850 euros cada una de las restantes parcelas (2-7), y considerando que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a 349.696,00 euros, supone el 39,83% de los



recursos ordinarios.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que se propone al pleno, es en su integridad el borrador remitido a la Dirección General de Administración Local, cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO, DE LAS PARCELA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL (USO INDUSTRIAL), SAU1- SECTOR 1.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación de los solares a segregar de otro de mayor superficie, perteneciente a bienes patrimoniales resultantes de la parcelación y urbanización del SAU, sector 1, de suelo de este Ayuntamiento, que forman parte de la Dehesa Boyal, con una superficie bruta de 18.983,03 m² y de uso industrial 10.892,20 m²

El lote n° 1, parcela núm. 1, a la derecha del vial, desde la acceso del camino vecinal, con una superficie neta de 5.365,08 m², sin urbanizar.

El lote n° 2, otras seis parcelas, a la izquierda del vial, desde el acceso por el camino vecinal, las parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con una superficie neta cada una de ellas de 510 m², una vez urbanizadas.

Están ubicadas en la finca de mayor superficie de la que se segregará, inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, (finca inscrita en el Registro de la Propiedad que forma parte de la Dehesa Boyal, en el tomo 279, libro 6, folio 138, con una superficie total de 33,8896 has. Se adjunta certificación registral de esta finca matriz.

SEGUNDA.-CARÁCTER DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Al tratarse de parcelas del patrimonio municipal, debiéndose cumplir el destino que al respecto establece su normativa especial reguladora (suelo industrial según art. 201º y ss. de las Normas Subsidiarias Municipales), para la instalación de industrias agroalimentarias destinadas a la recepción y comercialización de productos hortofrutícolas, resultando por tanto vinculado al tráfico específico de este Ayuntamiento para cumplir con la finalidad pública marcada por su normativa reguladora, el contrato tiene naturaleza administrativa especial.

La justificación y necesidad del contrato viene determinada por el interés social en aras a impulsar el desarrollo económico, promoviendo actividad empresarial que genere empleo y sea compatible con el desarrollo sostenible.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante concurso, teniendo en cuenta como único criterio de valoración de la oferta económicamente más ventajosa.



CUARTA.- DESTINO DE LA PARCELA.

De acuerdo con el destino que marca el artículo 201 y ss de las Normas Subsidiarias Municipales, las parcelas se destinará a edificación con el uso que para esta parcela permite sus normas urbanísticas de aplicación en el SAU 1, Sector 1, donde están ubicada, así como con sujeción a las condiciones urbanísticas que se establecen para la misma, (se adjunta a este pliego), para ubicar nueva actividad empresarial, que genere empleo y sea compatible con el desarrollo sostenible.

Por ello, se establece como vinculante para el adjudicatario el destino de la parcela, su construcción y la afectación de la misma a la actividad empresarial a la que se comprometa, en los plazos que se señalan en este pliego y en su caso de los que resulten en la adjudicación.

QUINTA.-PRECIO DE LA LICITACIÓN.

1.1. El precio de licitación se establece para la parcela nº 1, en TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS (32.190,00 €, a razón de 6 €/m²), precio que podrá ser mejorado al alza. A dicha cantidad hay que añadirle el porcentaje de IVA correspondiente. Siendo a cargo del adjudicatario los impuestos y gastos aplicables a la transmisión, condicionada a ejecutar conjuntamente la urbanización de todo el sector 1, con el Ayuntamiento proporcionalmente a los m² netos resultantes y costear en su totalidad los costes de nivelación del terreno.

1.2. En las parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de 510 m² cada una, el precio de licitación se fija DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.850,00 €, a razón de 35 €/m²), entregadas ya urbanizadas, no pudiendo resultar adjudicataria la misma persona de más de dos parcelas. Pudiendo ser mejorada al alza. A dicha cantidad hay que añadirle el porcentaje de IVA correspondiente.

2. La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la compraventa, no siendo susceptible de reclamación económica por las condiciones geológicas, topográficas o análogas que carezcan la construcción, entregándose sin urbanizar la parcela nº 1 y las restantes parcelas ya urbanizadas.

SEXTA.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.valdastillas.es.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas jurídicas, españolas o extranjeras, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el Art. 65º y ss. de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y Art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En concreto para poder licitar a la parcela nº 1, las personas tendrán que reunir las siguientes características: Ser cooperativas hortofrutícolas, de primer grado, con más de veinticinco años de antigüedad y que entre sus fines y objetivos figuren la comercialización de los frutos producidos por sus socios, contando con al menos cincuenta socios, para garantizar su carácter social y con una facturación anual superior al millón de euros, para garantizar la solvencia económica, así como acreditar la capacidad de financiación necesaria para poder desarrollar la urbanización.

Para el resto de las parcelas, las nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las personas licitadoras deberán estar dedicadas al ejercicio de actividades agropecuarias y hortofrutícolas, con al menos cuatro años de antigüedad acreditada documentalmente y destinadas a la recepción y comercialización de frutas u hortalizas, no pudiendo resultar adjudicataria la misma persona de más de dos parcelas.



OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el Art. 71º de la LCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por los medios señalados en los arts. 74º y ss. de la LCSP, mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, la liquidación del impuesto de sociedades que proceda de los cuatro últimos ejercicios, así como cualquier otra documentación que acredite el ejercicio de la actividad económica agropecuaria en los últimos cuatro años.

DÉCIMA.- SOLVENCIA TECNICA/PROFESIONAL.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará mediante la presentación de las escrituras de constitución de la personalidad jurídica, que indique los fines de la actividad del licitador, así como el listado de socios actuales o la documentación acreditativa del personal técnico con que cuente la empresa.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores para poder concurrir a esta contratación estarán exentos de prestar la garantía provisional.

El licitador que haya presentado la oferta mejor puntuada según los criterios de valoración del concurso, deberá dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107 y 108º de la LCSP).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el Art. 109 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el Art. 110 del mismo texto legal.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Art. 111º del TRLCSP, procediéndose a su devolución una vez construida la parcela y acreditado que se ha iniciado la actividad empresarial conforme a la oferta adjudicada.



Ayuntamiento de Valdastillas

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de **15 días** naturales a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el perfil del contratante (art. 156º.6 de la LCSP). Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el Art. 78 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios Y perfil del contratante.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de " **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO, DE LAS PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL (USO INDUSTRIAL), SAUI- SECTOR 1.**

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán DOS sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (Art. 145 LCSP).

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al ANEXO II otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional, especialmente la antigüedad en el ejercicio de la actividad, el número de socios y la facturación anual.
- f) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Ayuntamiento de Valdastillas

- g) *En su caso, para las UTE, los requisitos exigidos en la LCSP.*
- h) *Para las empresas no comunitarias, los requisitos exigidos en la LCSP y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con la ley señalada.*
- i) *Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al castellano de acuerdo con el Art. 23 del R.C.A.P.*

El sobre B se subtitulará "PROPOSICION ECONOMICA", con el siguiente modelo:

*"Don/Doña., con domicilio en, calle,
nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio en
....., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el
expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, Concurso, para el contrato
de enajenación de parcela del Patrimonio Municipal SAU 1, SECTOR 1, que se asume en su
integridad, solicita que se le adjudique la misma por el siguiente precio:*

Parcela nº _____ (parcela a la que opta), por la cuantía siguiente

....., euros (en letra y en número) + IVA Lugar, fecha y

firma del proponente".

DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se otorgará mediante procedimiento abierto y siendo adjudicataria la mejor oferta económica, de conformidad con lo establecido en el art. 80 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

DÉCIMA CUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A las doce horas del primer día hábil siguiente, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.



Ayuntamiento de Valdastillas

- Seguidamente se procederá, en el acto público, la apertura del sobre B “proposición económica”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con la LCSP

DÉCIMA QUINTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde o concejal en quien delegue, como vocales un-a concejal por cada Grupo Municipal, el Titular de la Secretaria e Interventor y como secretario el administrativo de la Corporación.

DÉCIMA SEXTA.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el concurso para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa económicamente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y debiendo procederse al pago del precio de adjudicación conforme se indica en la cláusula siguiente.



Ayuntamiento de Valdastillas

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según la LCSP.

El contrato tendrá naturaleza administrativa especial y se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que este pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El precio total de enajenación, incluyendo todos los gastos e impuestos, se abonará en el plazo máximo de quince días desde que, una vez firmado el contrato administrativo, se le haya hecho entrega al adjudicatario de la documentación acreditativa de haber realizado el Ayuntamiento la segregación de la parcela que se enajena y su inscripción registral.

En caso de elevación a escritura pública el contrato administrativo de enajenación y su inscripción registral serán a cargo del adjudicatario.

DÉCIMA NOVENA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- El adjudicatario en el plazo de 6 meses desde la inscripción del solar a su favor en el Registro de la Propiedad, deberá solicitar licencia de obras de la edificación a construir, ajustada a la normativa urbanística de aplicación y a lo comprometido en su oferta adjudicada.

- En el plazo de 2 años desde la concesión de la preceptiva licencia municipal, deberá el adjudicatario finalizar la obra de edificación.

- Desde la finalización de la obra, en el plazo de 6 meses deberá disponer de licencia de funcionamiento/apertura de la actividad comprometida en su propuesta y desarrollar la misma.

El adjudicatario deberá solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Igualmente será de su cuenta los proyectos y cuantos documentos técnicos para ello sea preceptivo y el pago de los tributos a que diera lugar.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE DESARROLLO DE OTRA ACTIVIDAD SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

El adjudicatario deberá destinar la edificación a construir para el desarrollo de la actividad empresarial a la que se haya comprometido, salvo que el Ayuntamiento le autorizase otra que igualmente cumpla análogos requisitos tenidos en cuenta en la adjudicación (cumplimiento de la normativa de aplicación, según los compromisos y obligaciones adquiridas en la adjudicación).

El adjudicatario no podrán transmitir la finca, salvo en casos debidamente justificados, en cuyo supuesto la transmisión habrá de efectuarse a empresa previamente autorizada por el Ayuntamiento, observando siempre que cumple los requisitos aquí señalados para la adjudicación de la parcela. Sin que el precio final del suelo en caso de enajenación, cesión o permuta pueda ser superior al pagado al Ayuntamiento, con el incremento derivado de los índices pertinentes.



Ayuntamiento de Valdastillas

En cualquier caso, el Ayuntamiento gozará durante un plazo de diez años del derecho de tanteo y retracto en caso de transmisión onerosa del inmueble.

Si una vez realizada la licitación, quedase desierta alguna parcela al objeto de evitar la repetición de subastas sin ofertas de adquisición, podrán adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas. Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento en el plazo de tres años. No obstante, el precio de la-s parcela-s se actualizará anualmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo de cada año, tomando como base el primer año el precio de licitación y los restantes de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS E IMPUESTOS.

1. El adjudicatario abonará los gastos e impuestos correspondientes a la adjudicación, formalización e inscripción registral.

2. Todos los gastos e Impuestos (IVA, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Notaría, Registro de la Propiedad, ICIO por la construcción, etc.) que se originen por cuenta de la presente compraventa, construcción a realizar y actividad a desarrollar, serán por cuenta del adjudicatario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones fijadas en este pliego conllevará la reversión de la parcela al patrimonio municipal del suelo, sin derecho a indemnización.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El adjudicatario tiene derecho a recibir del Ayuntamiento la parcela segregada de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad.*
- b) El adjudicatario se obliga al pago de la parcela conforme a la oferta adjudicada, en las condiciones y plazo fijados en el estepliego.*
- c) El adjudicatario queda sujeto a todas las obligaciones fijadas en este pliego, en particular respecto al destino de la parcela, plazos de solicitud de licencia, edificación, compromisos asumidos en su oferta adjudicada, etc., así como a todos los gastos que ello genere (licencias, etc.), debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para la ejecución de las obligaciones del contrato. Igualmente será de su cuenta las acometidas a los servicios (agua, saneamiento, electricidad, etc.).*
- d) El adjudicatario abonará los gastos generados por este contrato, incluso la elevación a escritura pública de la formación e inscripción registral. Igualmente a satisfacer todos los tributos que genere, sea IVA o de otra naturaleza.*
- e) El adjudicatario será responsable de los daños producidos a terceros como consecuencia de las*



Ayuntamiento de Valdastillas

obras de edificación y desarrollo de la actividad comprometida. Igualmente será responsable de los daños a la vía pública y bienes municipales como consecuencia del desarrollo de las obras.

f) Queda el adjudicatario sujeto al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como la legislación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- *Normativa especial administrativa:*
- *Al integrar tales terrenos el patrimonio municipal del suelo hemos de considerar la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, especialmente el art. 155º, que establece la ejecución urbanística mediante el sistema de obra pública ordinaria, al ser un pequeño municipio, en correlación con lo señalado en la disposición adicional tercera de la LSOTEX, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, que si bien considera excluidos estos contratos, en su art. 9º.2, si es de aplicación en cuanto a la preparación y adjudicación, en virtud de las normas especiales de las Disposiciones adicionales 2 y 3.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017 o resulte incompatible con la misma.*



Ayuntamiento de Valdastillas

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (preceptos básicos y los de aplicación a todas las Administraciones Públicas).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/1985, de 13 de Junio, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*En Valdastillas, a 5 de julio de 2018.
El Alcalde*

Fdo. José Ramón Herrero Dguez”

Sin intervenciones, ni deliberaciones al respecto, se acuerda por unanimidad la aprobación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la publicación del anuncio en el perfil del contratante, para continuar con el procedimiento de licitación, estableciéndose un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el perfil del contratante (art. 156º.6 de la LCSP). Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

3º.- LEY DE MEMORIA HISTÓRICA: FICHA PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se informa que la Diputación Provincial de Cáceres ha creado el Comité de Expertos de la Memoria Histórica, para coadyuvar con los Ayuntamientos en el cumplimiento de la Ley de la Memoria Histórica y elaborar un catálogo de vestigios, a cuyo remiten una ficha para su aprobación en Pleno, para determinar la posible existencia de topónimos, símbolos o placas en viviendas con vestigios de esa época histórica. Tras someterlo a la consideración plenaria y puesto que no se pone de manifiesto la existencia de ningún vestigio en el término municipal de la época franquista, por unanimidad se decide poner en conocimiento del citado Comité la no existencia de ningún vestigio relativo a ese período histórico.



Ayuntamiento de Valdastillas

4º.- CALENDARIO LABORAL 2019: FIESTAS LOCALES.

Como en años anteriores, se proponen como Fiestas Locales para el año 2019, a efectos de su inclusión en el calendario laboral para dicho año las siguientes:

- Viernes, 13 de septiembre, Sto. Cristo del Humilladero.
- Viernes, 13 diciembre, Santa Lucía.

Sin intervenciones al respecto, por unanimidad se aprueban que las Fiestas Locales para el año 2019 sean las señaladas.

Debiéndose dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo, a efectos de su inclusión en el Calendario Laboral del año 2019.

5º.- INFORMACIÓN OFICIAL.

Para el programa de Empleo de Experiencia 2018-2019 se informa que se ha establecido una reserva de crédito de 16.000 euros, para dos plazas, habiéndose aceptado en su integridad por el Ayuntamiento.

Dentro del Plan Activa 2019 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se ha establecido una reserva de crédito de 57.047,43 euros, destinándose para las obras de saneamiento y pavimentación de calles en el núcleo urbano y la obra del Plan Activa 2017-2018 se ha adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES Y OBRAS TAPIA S.L., por importe de 65.662,49 euros.

Para la ejecución de obras del AEPSA primer reparto 2018, con un importe de subvención de 18.000 euros para mano de obra y seguros sociales, se ha presentado la obra “Mejoras de zonas puntuales de viales, acerado y otras”, con un presupuesto total de 22.465,47 euros.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En Valdastillas, a fecha en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Vº Bº: EL ALCALDE-PTE.

EL SECRETARIO